

SECRETARIAL: Palmira (V.), 24 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informo que e memorial de recurso sí fue compartido con la parte contraria. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **DIVISORIO**
Demandantes: Andrés Enrique Holguín Donneys y Otros
Demandado: Carlos Augusto Holguín Donneys
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00201-00**

Dentro del proceso de la referencia, la parte demandada, a través de apoderado judicial, inconforme con el pronunciamiento del auto decretó la división material del inmueble ubicado en el corregimiento de Santa Helena, Municipio-El Cerrito Valle del Cauca, identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 373-100834** de la ORIP de Buga- Valle del Cauca, dentro de este proceso divisorio, dentro del término de ejecutoria presentó recurso de apelación visto **ítem 43**, contra la providencia en mención, razón por la cual conforme al artículo 409 inciso 3º del Código General del Proceso, se concederá el recurso.

De igual manera, se concederá el recurso de alzada en el efecto **DEVOLUTIVO**, al tenor del numeral 3º inciso 4º del artículo 323 que dice: "La apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario".

Así mismo en el presente caso se debe tener en cuenta además, lo normado en la Ley 2213 de 2022, con relación al uso de las tecnologías, por lo tanto la remisión aludida se hará de manera virtual sin pago de copias; ni porte de correo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de **APELACIÓN**, presentado por la parte demandada (ítem 43), contra el **Auto del 10 de junio de 2022**, visto a ítem 41, notificado por estado del 13 de junio de 2022, **por medio del cual se decretó la división material del inmueble** ubicado en el corregimiento de Santa Helena, Municipio-El Cerrito Valle del Cauca, identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 373-100834** de la ORIP de Buga- Valle del Cauca.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2019-00201-00
Auto concede apelación

SEGUNDO: ENVIAR para ante el Tribunal Superior de Buga, Sala Civil Familia, las presentes diligencias, para que se surta el recurso de alzada, lo cual se hará de manera virtual en términos del artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, como quedó indicado en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03328defe6575da3c3dfd5ddb73183be84d9199efcf0a0541d4bc0edf67a998**

Documento generado en 28/06/2022 08:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>